

Boletín Oficial

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CORDOBA	Pesetas.	FUERA DE CORDOBA	Pesetas.
Un mes.	3	Un mes.	4
Trimestre.	8 25	Trimestre.	11 25
Seis meses.	16 50	Seis meses.	22 50
Un año.	33	Un año.	45

Número suelto, 40 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los domingos.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las Leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines Oficiales se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril, de 8 y 21 de Octubre de 1884.)

Los señores Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA. Conforme con la condición 1.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación, o garanticen el pago, a razón de 25 céntimos por línea o parte de ella, y la venta de números sueltos a 40 céntimos.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

(Gaceta del 19 de Agosto.)

S. M. el REY (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

Ministerio de Gracia y Justicia

EXPOSICIÓN

SEÑOR: Desde el momento en que el actual Gobierno tuvo la honra de ser llamado a los Consejos de V. M., comprendió entre sus propósitos de realización más inmediata el de someter a su Real aprobación un indulto general para los delitos cometidos con ocasión de las huelgas de obreros, medida siempre grata a los sentimientos de clemencia de V. M.

Deseaba el Gobierno, además, contribuir de este modo a suavizar las relaciones entre el capital y el trabajo y a facilitar procedimientos de concordia que se proponen llevar a la práctica en el más breve plazo posible.

Tal propósito, no obstante, fué contenido por la actitud de algunas Asociaciones que en diversas localidades intentaron la huelga general para exigir la libertad de los obreros presos por actos que los Tribunales habían calificado de delitos.

El movimiento sedicioso, disfrazado con el falso nombre de huelga, ha sido objeto de proceso criminal donde quiera que se inició.

Mas la perturbación ya pasada, y, justo es declararlo, desoida por la gran masa de obreros sensatos, que veían en ella antes un obstáculo que

un medio para el logro de sus deseos, vuelve el Gobierno a sus primeros designios de perdón y olvido, teniendo mucha cuenta, sin embargo, con no incluir en la generosa resolución de V. M. a los que para obtenerla no vacilaron en apelar a recursos de violencia o amenaza, que no es posible, sin menoscabo del principio de autoridad, dejar impunes.

En este sentido, el Ministro de Gracia y Justicia, de acuerdo con el Consejo de Ministros, tiene la honra de someter a la aprobación de V. M. el siguiente proyecto de Decreto.

Madrid 12 de Agosto de 1903.—SEÑOR: A L. R. P. de V. M., El Ministro de Gracia y Justicia, *Francisco de los Santos Guzmán*.

REAL DECRETO

A propuesta del Ministro de Gracia y Justicia, y conformándome con el parecer de Mi Consejo de Ministros; Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se concede indulto general de las penas impuestas a los reos condenados por delitos cometidos con ocasión de huelgas de obreros, anteriores a la fecha del presente Decreto.

Art. 2.º Se exceptúan del indulto las penas impuestas por delitos de sedición, asesinato, homicidio, robo e incendio.

Art. 3.º El Ministerio Fiscal desistirá de las acciones entabladas o que deban entablarse en persecución de los delitos a que se refiere el artículo 1.º, con la excepción de que se hace mérito en el artículo anterior.

Art. 4.º Los Tribunales y Jueces de instrucción quedan encargados de la aplicación de este indulto, remitiendo a este Ministerio relación nominal de los reos a quienes se haya aplicado.

Dado en San Sebastián a catorce de

Agosto de mil novecientos tres.—ALFONSO.—El Ministro de Gracia y Justicia, *Francisco de los Santos Guzmán*.

(“Gaceta,” del día 16 de Agosto.)

MINISTERIO DE LA GUERRA

REAL ORDEN CIRCULAR

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por el soldado del regimiento Infantería de Saboya, núm. 6, Justo Gallego Sánchez, en solicitud de que se disponga su baja en filas, por haber sido declarado condicional por la Comisión mixta de reclutamiento de la provincia de Cáceres, como consecuencia de la excepción sobrevenida que alegó en 3 de Noviembre último:

Resultando que por Real orden de 12 de Marzo de 1898 (D. O. número 58) se resolvió que los individuos que habían alegado excepción antes de 1.º de Noviembre causasen baja en filas, si eran exceptuados, al ingresar en ellas, los reclutas de aquel reemplazo, y que permaneciesen en las mismas los que las alegaran después del citado día 1.º:

Resultando que por Real orden de 2 de Noviembre de 1901 (D. O. número 245) se dispuso que la de 12 de Marzo de 1898 tuviese carácter general, a fin de que sus preceptos fuesen de aplicación a los individuos que, hallándose en filas, alegaran excepciones sobrevenidas antes de 1.º de Noviembre, aun cuando fuesen declarados condicionales con posterioridad a dicha fecha:

Considerando que sería poco equitativo atender, para dar efectividad a la declaración de condicional, al momento en que fueran resueltos los expedientes, promovidos para este objeto, ya que su tramitación, más lenta o rápida, puede depender de cir-

cunstancias en un todo independientes de la voluntad de aquellos que tratan de acogerse a sus beneficios, siendo más justo, por lo tanto, retrotraerse al momento en que la excepción fué alegada;

El REY (Q. D. G.), de acuerdo con lo informado por la Sección de Gobernación y Fomento del Consejo de Estado, se ha servido disponer:

1.º Para los efectos de la declaración de condicionales se atenderá, no al instante de la resolución dictada en el expediente promovido, sino al momento en que la excepción haya sido propuesta.

2.º Los que aleguen ésta antes del momento de la concentración serán baja en sus Cuerpos si se hubiese ya resuelto el expediente, tan pronto como ingresen en las zonas respectivas los mozos del reemplazo inmediato siguiente; y

3.º Caso de que el expediente de que se trata sea resuelto con posterioridad a este ingreso, serán baja inmediata.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 10 de Agosto de 1903.—*Martitegui*.

Señor....

(“Gaceta,” del día 14 de Agosto.)

TESORERIA DE HACIENDA

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 2310

ANUNCIO

La Sociedad arrendataria de Contribuciones de esta provincia, en uso de las atribuciones que le están conferidas, ha nombrado recaudador de la zona de Lucena a D. Felipe Cabeza y Coll.

Asimismo, y á propuesta del agente recaudador de Montilla, ha nombrado auxiliar de aquella zona á don Joaquín Carmona Merino.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para conocimiento de los contribuyentes y autoridades de dichos distritos, y en cumplimiento á lo preceptuado en el art. 18 de la vigente Instrucción.

Córdoba 20 de Agosto de 1903.—
El Tesorero de Hacienda, Angel de Posadillo.

Ayuntamientos

PALMA DEL RIO

Núm. 2218

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento durante el mes de Julio último, que forma el Secretario que suscribe en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 109 de la ley Municipal.

Sesión del día 6

Presidencia del señor Alcalde don Manuel Rodríguez Quintana.

Abierta la sesión por dicho señor, fué leída por mí el infrascripto el acta de la anterior, aprobada por unanimidad y firmada por los concurrentes.

Se dió cuenta de haberse recibido, aprobada, la copia del apéndice al amillaramiento general de la riqueza territorial de este distrito, que ha de servir de base á los repartimientos de 1904; quedaron enterados los señores concurrentes, disponiendo se custodie para sus efectos en la Secretaría del Municipio.

Acordóse abonar del capítulo de imprevistos 10'80 pesetas á D. Antonio Ruiz Rodríguez, por el depósito de caballerías y efectos constituido de orden de la autoridad en su casa-posada.

Idem aprobar la distribución de fondos para satisfacer las obligaciones del presente mes.

Idem idem el extracto de los acuerdos adoptados por el Ayuntamiento en el mes anterior, y que se envíe al señor Gobernador civil para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Idem autorizar al señor Secretario para pasar á Posadas á ingresar fondos por cuenta del contingente carcelario, y también para ir á la capital á gestionar el despacho de varios asuntos, y que los gastos de viaje le sean abonados con cargo al capítulo respectivo del actual presupuesto.

Idem aprobar las cuentas del primer semestre del corriente año, rendidas por el agente del Ayuntamiento en Córdoba D. Francisco Cuesta Martínez.

Idem reproducir la propuesta en terna á la Administración para que pueda elegir cinco repartidores y dos suplentes que faltan para formar la Junta pericial de esta ciudad en el actual bienio.

Con lo que terminó la sesión.

Sesión del día 13

Presidencia del señor Alcalde don Manuel Rodríguez Quintana.

Se leyó, aprobó y firmó el acta de la anterior.

Se dió lectura de las disposiciones contenidas en las *Gacetas* y *Boletines* recibidos hasta la fecha y de la correspondencia despachada; quedaron enterados, acordando su archivo en esta Secretaría.

Se acordó autorizar al señor Alcalde Presidente para que lleve á cabo las obras que sean necesarias en los almatriches, canales y torres, que conducen las aguas para el riego de la arboleda del llano de San Francisco.

Idem, recordar á la comisión respectiva que era llegada la época de proceder á la formación del presupuesto adicional al ordinario del corriente ejercicio.

Con lo que terminó la sesión.

Sesión del día 20

Presidencia del señor Alcalde don Manuel Rodríguez Quintana.

Se leyó, aprobó y firmó el acta de la anterior.

También se leyeron las disposiciones insertas en las *Gacetas* y *Boletines oficiales* recibidos durante la anterior semana y se dió cuenta de la correspondencia despachada en igual período, quedando enterados, disponiendo su archivo en el de esta Secretaría.

Se acordó nombrar guarda del cementerio de esta ciudad, interinamente, á Tomás Tejada Barragán, durante la ausencia de Antonio Moreno Pinto, que lo viene desempeñando.

Idem, conceder á Esperanza Mansilla, pobre de esta vecindad, pensión de lactancia para amamantar á su pequeña hija Ascensión, que percibirá cuando en turno le corresponda.

Idem, se custodie en la Secretaría el censo electoral aprobado por la Junta provincial y que ha sido enviado por el señor Presidente en oficio fecha 15 del corriente.

Idem, conceder 10 pesetas de socorro á Antonio María Belmonte y Luque, pobre de esta vecindad, para llevar á su hija Belén, de seis años, á un puerto de mar para curarla de un ostritis tuberculosa, según prescripción facultativa.

Idem, abonar del capítulo de imprevistos á Andrés Fernández Belmonte 6 pesetas por alquiler de una caballería de su propiedad para conducir un propio al pueblo de Hornachue os.

Acordó autorizar al señor Alcalde para que satisfaga los gastos que se originen en la función religiosa del día 26, en honor de Santa Ana, así como los que ocurran en el arreglo del sitio para las veladas de Santiago y Santa Ana, en las noches del 25 y 26 del corriente, en los alrededores de aquel Santuario.

Con lo que terminó la sesión.

Sesión del día 29

Presidencia del señor Alcalde don Manuel Rodríguez Quintana.

Se leyó, aprobó y firmó el acta de la anterior.

Igualmente se leyeron las disposiciones insertas en las *Gacetas de Madrid* y *Boletines oficiales* de la pro-

vincia, recibidos durante la anterior semana, así como la correspondencia despachada; quedaron enterados los concurrentes y especialmente de la circular del señor Gobernador de 25 del actual sobre rendición de cuentas atrasadas, y se acordó pasar atento oficio á dicha superior autoridad, expresándole que este Ayuntamiento no se halla en descubierto por el envío de cuentas, como equivocadamente se consigna en el repetido periódico oficial.

Se acordó que sean citados para el 17 del corriente los individuos que han de formar la Junta pericial de este pueblo en el presente bienio para que se constituya debidamente y pueda ejercer sus funciones.

Idem, nombrar á D. Francisco Cuesta Martínez para que represente á los mozos de este pueblo en la caja de Reclutamiento, el día 1.º de Agosto próximo, recogiendo los pases de los mismos, después de intervenir en el acto de ingreso en su zona.

Idem, que conste en actas el sentimiento de la Corporación por la muerte del Pontífice León XIII, y que asista una comisión el día 28 á la iglesia parroquial á las solemnes exequias.

Idem, autorizar al señor Alcalde Presidente para que conduzca á la capital los fondos disponibles para hacer ingresos en la Hacienda por consumos y Caja provincial.

Acordó participar al Juzgado municipal que el guarda del cementerio, Antonio Moreno Pinto, no ha vuelto á esta, como ofreció hacerlo, y habiendo antecedentes de que no se presentará temeroso de que se le procese por haber vendido un caballo que tenía en depósito.

Idem, que sean abonadas las hechuras de los trajes de verano del Jefe, guardias municipales y serenos y el del alguacil, del capítulo de imprevistos, por no existir crédito en el correspondiente del actual presupuesto.

Con lo cual se dió por terminada la sesión de este día.

Palma del Río 2 de Agosto de 1903.
El Secretario, José Bazo.

El extracto que precede fué aprobado por la Corporación en sesión ordinaria del día 3 del actual, mandando se remita al señor Gobernador civil de la provincia, para su publicación en el BOLETIN OFICIAL.

Palma del Río 8 de Agosto de 1903.—
El Alcalde, Manuel Rodríguez.—
El Secretario, José Bazo.

MONTILLA

Núm. 2219

Extracto de los acuerdos adoptados por este Ayuntamiento durante los meses de Enero y Febrero del año actual.

Mes de Enero

Sesión extraordinaria del día 1.º

Presidencia del señor Alcalde don Miguel Márquez del Real.

Se acordó:

Aprobar el acta de la anterior.

Se formó la lista de Concejales y mayores contribuyentes que tienen derecho á elegir compromisarios pa-

ra Senadores, disponiendo que se fije al público para los efectos legales.

Sesión del día 2

Presidencia del señor Alcalde don Miguel Márquez del Real.

Se acordó:

Aprobar el acta de la anterior.

Aprobar las siguientes cuentas: una de 24'25 pesetas por los gastos menores del mes de Diciembre último; otra de 89'31 pesetas por los gastos del material de la cárcel en el cuarto trimestre de 1902; otra de 365'50 pesetas por socorros á presos durante dicho tiempo, y otra de 227 pesetas por estancias de heridos durante igual tiempo.

Declarar válida la subasta para la enagenación del arbitrio establecido sobre los puestos del mercado público, y adjudicar definitivamente el remate á D. Luís Ortiz Sánchez, en la cantidad de 5.281 pesetas.

Hacer igual declaración respecto de la subasta para la enagenación de los despojos de reses que se sacrificuen en el Matadero público durante el año actual, adjudicándose definitivamente el remate á D. Juan Miguel Palomino y Delgado, en la cantidad de 10.850 pesetas.

Por virtud de la reforma introducida en la plantilla de Secretaría, fueron nombrados: Oficial mayor, con el sueldo de 1.500 pesetas, D. Luís Arjona y Toro; Oficiales jefes de negociado, con 1.250 pesetas, D. José Aguilar y Toro y D. José Martínez Cobo; escribiente segundo, con 730 pesetas, D. Manuel Alda y Aparicio; ordenanza primero, con 821'25 pesetas, Lorenzo Cayetano y Molina; auxiliar de la Contaduría, con 821'25 pesetas, D. José Aguilar y Arjona; designándose al escribiente primero D. José Dávila Rubio para que haga las guardias extraordinarias que el Ayuntamiento ó la comisión interior le ordene, con la gratificación de 91'25 pesetas anuales.

Por igual motivo, é interin se formalizan los respectivos contratos, se confirmó en su cargo al Inspector de carnes D. Antonio Arce, nombrándose además interinamente á D. Luís Amo Castro, ambos con el haber anual de 547'50 pesetas.

No habiendo sido sancionado el Reglamento orgánico del Cuerpo de Secretarios de Ayuntamientos, se dispuso que el de esta Corporación continúe devengando, interin otra cosa no se disponga, el haber de 3.500 pesetas.

Se nombró director de la banda municipal de música á D. Manuel María Ruiz.

Quedó enterada la Corporación del Real decreto de 23 de Diciembre último, sobre pago de obligaciones provinciales y municipales, acordándose que se estudien y concreten aquellos extremos que deben ser motivo de consulta á la Superioridad.

Sesión del día 7

Presidencia del señor Alcalde don Miguel Márquez del Real.

En la sesión de este día quedó for-

mado el alistamiento para el reemplazo del Ejército en el corriente año.

Sesión del día 9

Presidencia del señor Alcalde don Miguel Márquez del Real.

Se acordó:

Aprobar el acta de la anterior.

Fué aprobada la distribución de fondos para pago de las obligaciones presupuestas en el corriente mes, con sujeción á lo prevenido en el Real decreto de 23 de Diciembre de 1902.

Se aprobaron también tres cuentas de la fábrica de electricidad, importantes en junto 728'95 pesetas, por suministro del alumbrado durante el mes de Diciembre último.

Sesión del día 16

Presidencia del señor Alcalde don Miguel Márquez del Real.

Se acordó:

Aprobar el acta de la anterior.

Quedó acordado que se requiera al dueño de la casa calle San Sebastián, núm. 8, para que en un plazo de ocho días haga las reformas necesarias á fin de evitar todo peligro á la salud pública.

Se autorizó al señor Alcalde para que prorrogue por un año más los arrendamientos de casas destinadas á escuelas y otros servicios públicos.

Se concedió á Manuel Priego Palma un socorro de 15 pesetas para que pueda trasladarse al hospital de Granada.

Se mandó dar de baja como vecina á doña Dolores Cuello y Bruguera.

Se acordó que conste en acta el sentimiento de la Corporación por el fallecimiento del Excmo. Sr. D. Práxedes Mateo Sagasta, disponiéndose que se ponga su nombre á la calle Ortega, y que se levante la sesión en señal de duelo.

Sesión del día 23

Presidencia del señor Alcalde don Miguel Márquez del Real.

Se acordó:

Aprobar el acta de la anterior.

Se acordó requerir al dueño de la casa calle Feria, núm. 9, para que en el plazo de ocho días haga todas las reformas indispensables á fin de evitar peligros á la salud pública.

Se fijaron en siete el número de secciones en que se han de dividir los contribuyentes asociados, de entre los cuales han de designarse por sorteo los vocales que han de formar parte de la Junta municipal.

No habiendo cumplido los gremios comprendidos en el grupo de líquidos la obligación de designar sus representantes, conforme disponen los artículos 263 y 264 del Reglamento de 11 de Octubre de 1898, fueron nombrados por sorteo en la forma siguiente:

Para el gremio de aceites de todas clases, D. Miguel Arrabal Requena, D. Rafael Pino Morales, D. Manuel Hidalgo Morales, D. José Sánchez Repiso, D. Rafael Requena Salas, Don Miguel Salas Reina, D. Miguel Polonio Mora, D. Francisco Requena López y D. Antonio Raigón Velasco.

Para el gremio de aguardientes y

licores, D. Luis Arrabal, D. Eduardo Mota, D. Miguel Muñoz, D. Joaquín Ruiz y D. Francisco Navarro.

Para el gremio de vinagres, Don Florencio Luque, D. Francisco Mendez y D. Francisco Hidalgo.

A propuesta del señor Pérez quedó acordado que la comisión correspondiente estudie la forma de reorganizar el servicio de guardería rural.

Se aprobó como definitiva la lista de los individuos que tienen derecho á elegir compromisarios para Senadores.

Sesión extraordinaria del día 25

Presidencia del señor Alcalde don Miguel Márquez del Real.

En esta sesión se llevó á cabo la rectificación del alistamiento para el reemplazo del Ejército del corriente año.

Sesión del día 30

Presidencia del señor Alcalde don Miguel Márquez del Real.

Se acordó:

Aprobar el acta de la anterior.

Se concedió autorización á Don Eduardo Salas para construir una fábrica de curtidos, siempre que se atenga á las Ordenanzas municipales y cumpla las prescripciones sobre desagües, contenidas en la Real orden de 13 de Julio de 1901.

Se aprobaron las siguientes cuentas: una de José Mesa, importante 5 pesetas, por medio cahiz de yeso; y otra de Juan Pedro Polonio, importante 159 pesetas, por 3.200 ladrillos y 18 fanegas de cal para la construcción de sepulturas en el cementerio.

Mes de Febrero

Sesión ordinaria del día 6

Presidencia del señor Alcalde don Miguel Márquez del Real.

Se acordó:

Aprobar el acta de la anterior.

Aprobar la distribución de fondos para pago de las obligaciones presupuestas de dicho mes.

Aprobar una cuenta de 75 pesetas por una pila de piedra para la fuente del Caño, y otra de 80'37 pesetas por modelaciones impresas para servicios municipales.

Declarar ultimadas las secciones para la designación de los vocales asociados que han de formar parte de la Junta municipal, señalándose para que este tenga lugar, con los requisitos prevenidos, el día 13, á las doce.

Sesión del día 7

Presidencia del señor Alcalde don Miguel Márquez del Real.

Se acordó:

Aprobar la lista rectificadora y cerrada definitivamente de los mozos comprendidos en el reemplazo de este año.

Sesión del día 8

Presidencia del señor Alcalde don Miguel Márquez del Real.

En esta sesión tuvo lugar el sorteo de los mozos comprendidos en el reemplazo de este año.

Sesión del día 13

Presidencia del señor Alcalde don Miguel Márquez del Real.

Se acordó:

Aprobar el acta de la anterior.

Aprobar las siguientes cuentas.

Una de Miguel Polonio, importante 189 pesetas, por 4.000 ladrillos y un caiz de cal para el cementerio, y tres de la fábrica de electricidad, importantes 742'65 pesetas, por el suministro del alumbrado del mes de Enero último.

Anotar en el padrón de vecinos el cambio del domicilio de D. José Jiménez Jiménez.

Requerir á los dueños de la casa calle Aleluya, núm. 36, para que en el plazo de veinte días procedan á la demolición de la parte denunciada como ruinoso, bajo los apercibimientos legales si no lo verifican.

Sesión extraordinaria del día 13

Presidencia del señor Alcalde don Miguel Márquez del Real.

En la forma que dispone el art. 68 de la ley, se verificó el sorteo de los vocales asociados que han de formar parte de la Junta municipal, ofreciendo el siguiente resultado:

Sección primera

D. Manuel Salas Sidro
Manuel Carrasco Castilla
Isidoro Raigón Soto
José Vicente Ruz Salgado
Angel Ortega Trillo
José García Carrasco
Francisco Luque Romero
Manuel Panadero Baena
Miguel Polonio Mora
Nicolás Hidalgo Diéguez

Sección segunda

D. Francisco Luque Castañeda
Luis Morejón Carretero
Marcelino Gil León

Sección tercera

D. José Robles Fernández

Sección cuarta

D. Antonio Jiménez Gómez

Sección quinta

D. Benito Agüera Román

Sección sexta

D. Francisco Toro Márquez
Antonio Jaén Alcaide

Sección séptima

D. Manuel Ortiz y Sánchez

Sesión del día 20

Presidencia del señor Alcalde don Miguel Márquez del Real.

Se acordó:

Aprobar el acta de la anterior.

Conceder gratuitamente y á perpetuidad á las Hermanitas de los pobres, encargadas del Asilo de Nuestra Señora de los Dolores, la cantidad de terreno necesario para construir en el cementerio de San Francisco Solano dos sepulturas donde puedan inhumarse los restos de las hermanas que fallezcan en esta ciudad.

Aprobar las siguientes cuentas:

Una de 20 pesetas por acarreo de arena para el arrecifado de la calle Gran Capitán.

Otra de 27'50 pesetas por composición de mobiliario.

Otra de 67'50 pesetas por 1 500 ladrillos para el cementerio; y

Otra de 5 pesetas por seis fanegas de yeso con el mismo objeto.

Sesión del día 27

Presidencia del señor Alcalde don Miguel Márquez del Real.

Se acordó:

Aprobar el acta de la anterior.

Designar los locales donde se han de constituir las Mesas con motivo de las próximas elecciones de Diputados provinciales.

Que el maestro alarife pase á la aldea de Santa Cruz, para reconocer una casa ruinoso.

Aprobar las siguientes cuentas: una de 6'60 pesetas por gastos menores; otra de 25'50 pesetas por piedra suministrada para la construcción de un caño; otra de 14'64 pesetas por obras para la colocación de una pila en la Fuente del Caño; otra de 125 pesetas por 500 metros de piedra para carreteras; otra de 122'94 pesetas por reparos hechos en edificios del comun; otra de 43'50 pesetas por material para acopios de la carretera; otra de 12'50 pesetas por una urna de cristal para las elecciones; otra de 124'20 pesetas por modelación impresa; otra de 120 pesetas por igual concepto; otra de 114'75 pesetas por idem idem, y otras de 1.005'23 pesetas por reempiedros de varias calles, composición de caños y arrecifado de la calle Santa Brígida.

Aprobar el contrato convenido con D. José Córdoba Aguilera, para el suministro de impresos y efectos de escritorio desde 1.º de Marzo á fin de Diciembre próximos.

El precedente extracto ha sido aprobado por el Ayuntamiento en sesión de ayer, disponiéndose su publicación en el BOLETIN OFICIAL, á los efectos prevenidos.

Montilla á 1.º de Agosto de 1903.— El Secretario del Ayuntamiento, José García Moyano.—V.º B.º: El Alcalde, Juan B. Pérez.

CARCABUEY

Núm. 2303

Don Rafael Delgado Benítez, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que terminado el padrón industrial y de comercio que ha de servir de base á la matrícula general de la contribución industrial de este pueblo para el próximo año de 1904, queda expuesto al público en esta Secretaría capitular, por término de ocho días hábiles, durante cuyo plazo podrá ser examinado y se admitirán las reclamaciones que contra el mismo se presenten.

Carcabuey 17 de Agosto de 1903.— Rafael Delgado.

L U Q U E

Núm. 2304

Don Antonio López de la Torre, Alcalde presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: que terminado en borrador el padrón industrial que ha de servir de base para la formación de matrícula del próximo año de 1904, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por término de ocho días hábiles, que principiarán á contarse desde el siguiente al de la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL, al objeto de que los contribuyentes puedan examinarlo y presentar las reclamaciones oportunas.

Luque 13 de Agosto de 1903.—Antonio López de la Torre.

CUERPO DE INGENIEROS DE MINAS.--JEFATURA DE CORDOBA

Núm. 2301

El Sr. Gobernador civil de la provincia, por decretos de esta fecha, ha ordenado se otorgue la concesión de los registros mineros que a continuación se detallan, a los respectivos interesados, mandando expedir a favor de los mismos el correspondiente título de propiedad, una vez que sea firme dicho decreto, con arreglo a lo preceptuado en el art. 37 de la ley reformada de 4 de Marzo de 1868, previa su publicación en el BOLETIN OFICIAL, y cumpliéndose además todos los trámites ulteriores.

Número	Nombre de la mina	Término municipal	INTERESADOS	REPRESENTANTE	Mineral	Pertenencias
4089	San Sebastián	Hinojosa	D. Pedro Gómez Millán	No tiene	Cobre	12
4092	San Francisco	Idem	El mismo	Idem	Idem	30
4205	San Pedro	Idem	El mismo	Idem	Idem	144
4666	San Expedito	Espiel	D. Manuel Díaz Muñoz	Idem	Hulla	81
4693	Santa Laureana	Idem	Pedro Gómez Millán	Idem	Idem	30
4795	San José	Idem	Emilio García Manduenda	Idem	Idem	34
4975	Flor Cubana	Idem	Francisco Fargette Pellicier	D. Manuel de la Rosa	Idem	80
5112	El Pensamiento	Idem	Enrique Gutiérrez	Federico Barranco	Idem	48
4729	Pascua Primera	Hornachuelos	Fernando Gómez Alvarez	Manuel de la Rosa	Idem	105
5331	La Hermosa Judit	Montoro	Sebastián Chinchilla	No tiene	Plomo	16
5456	Las dos segundas Pepitas	Belmez	Domingo Palomo Cáceres	D. Manuel de la Rosa	Hulla	23
5177	Aurora	Córdoba	Ricardo Martel y Fernández de Córdoba	No tiene	Blenda	24
5178	Rosario	Idem	El mismo	Idem	Cobre	36
5182	San Juan	Idem	El mismo	Idem	Plomo	45

Lo que de orden del Sr. Gobernador civil se publica en este periódico oficial para general conocimiento.
Córdoba 18 de Agosto de 1903.—El Ingeniero-Jefe, A. de Madrid-Dávila.

JUZGADOS

ALMENDRALEJO

Núm. 2311

Don Manuel del Río y Toledano, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto, que se insertará en la *Gaceta de Madrid* y *Boletines oficiales* de esta provincia, de Badajoz y de la de Córdoba, se cita, llama y emplaza a un sugeto llamado Pedro Díaz Jiménez (a) el Cantador, de esta vecindad, de veinte y ocho años de edad y de oficio vendedor ambulante de paños, para que en el término de diez días, que empezarán a contarse desde el siguiente al de la inserción de este edicto en los dichos periódicos oficiales, comparezca ante este Juzgado, con el fin de recibirle la correspondiente indagatoria en el sumario que se sigue en su contra y por el que está procesado por estafa a la casa de comercio de los señores Fernández y Olmo; bajo apercibimiento si no comparece de decretarse su prisión provisional y ordenar su captura y conducción por la fuerza pública.

Dado en Almendralejo a diez y ocho de Agosto de mil novecientos tres.—Manuel del Río.—D. S. O.: Francisco Fernández Gallardo.

A L C O Y

Núm. 2312

Don Benito López Robles, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria, y como comprendido en el número primero del artículo ochocientos treinta y cinco de la ley de enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza a Elias Flores Quintana, natural de Belalcázar, provincia de Córdoba, de

estado soltero; profesión barbero, vecino de Villanueva del Duque y residió accidentalmente en esta referida ciudad, pero en la actualidad se ignora su paradero: es de estatura regular, color entre rojo, pelo castaño oscuro, cejas al pelo, nariz aguileña, boca regular, cara estirada, ojos vivos y como seña particular tiene una cicatriz en el párpado superior izquierdo, y viste pantalón, chaleco y americana de lanilla clara con dibujos cuadrados y botinas de color amarillo, para que dentro del término de diez días comparezca ante este Juzgado, sito en la calle de San Nicolás número setenta, principal, a prestar la oportuna declaración indagatoria; bajo apercibimiento de que si no comparece dentro de dicho plazo será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a ley.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las autoridades de la nación, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de la policía judicial, procedan a la busca, captura y conducción de dicho procesado a las cárceles de esta ciudad y a mi disposición.

Pues todo ello así lo tengo acordado en el sumario que instruyo sobre hurto contra Elias Flores Quintana.

Dado en Alcoy a diez y siete de Agosto de mil novecientos tres.—Benito López.—José Gómez y Ruiz.

Fabrica militar de harinas de Córdoba

Núm. 2291

JUNTA ECONÓMICA.—ANUNCIO.

Se convoca por el presente a concurso de postores para el día 1.º de Septiembre próximo, a las nueve ho-

ras, para la adquisición de los artículos siguientes:

Artículos y condiciones de cada uno

Trigo de segunda clase, del país, bien limpio, exento de semillas extrañas, tierra, piedras caries y tizón.

Las proposiciones deberán hacerse por quintales métricos, y en papel del sello de la clase 11.ª

Será desechada toda oferta que no reúna las condiciones expresadas, para lo cual se presentarán muestras por los postores, siendo árbitros los que suscriben para juzgar en el acto sobre la aceptación de las proposiciones, aunque medie asesoramiento de peritos.

El pago se hará con un 10 por 100 en calderilla.

Córdoba 17 de Agosto de 1903.—El Administrador Secretario, Rodrigo Roldán.—El Comisario de Guerra Interventor, Juan N. Gutiérrez.—Visto bueno: El Subintendente militar, Director, Luis Giménez.

NOTA.—Al verificar los pagos se deducirá el importe del 1 por 100 del impuesto para el Tesoro y recargo transitorio.

OTRA.—Los vendedores del artículo satisfarán a la Hacienda la contribución industrial de que trata el art. 33 del reglamento aprobado en 11 de Abril de 1893.

SECCION DE ANUNCIOS

En la imprenta del "Diario de Córdoba," Letrados 18, se hallan de venta:

RECIBOS

para la cobranza del impuesto de consumos.

CERTIFICADOS

trimestrales del 1 por 100 sobre pagos y sueldos.

CUENTAS

de caudales y de ordenación.

LOS EXPEDIEN-

tes para guardas jurados.

Listas de embarque

con arreglo al último modelo.

LOS LIBROS

para la contabilidad municipal.

PRESUPUESTOS

Los impresos para la formación de presupuestos.

LAS GUIAS

para la compra y venta de caballerías.

Cédulas de apremio

de segundo grado, con arreglo a la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

LOS LIBROS

borradores de Ingresos y Gastos, Mayores Auxiliares y de Caja.

APENDICE

a los amillaramientos de rústica y urbana.

Padrón vecinal

Imprenta del DIARIO DE CORDOBA